

TABLA SALARIAL AÑO 92 «IBERCARGO, S. A.»

Título	Cargo	Salario Pesetas	V. hora Pesetas	P. jornada Pesetas	Número de horas	Total Pesetas
Capitán de la Marina Mercante	Capitán	152.920	1.142	15.500	62	239.224
Piloto de primera	Capitán	151.668	1.129	15.500	62	237.166
Pat. M. C.	Capitán	124.092	967	15.500	62	199.546
Piloto de primera	Primer Oficial A	108.551	931	12.430	60	176.841
Piloto de segunda	Primer Oficial B	102.783	915	12.430	60	170.113
Piloto de segunda	Segundo Oficial	100.276	902	12.430	34	143.374
Piloto de segunda	Tercer Oficial	93.006	732	12.430	34	130.324
Radio de segunda	Radio	93.006	732	12.430	34	130.324
M. N. Jefe	Jefe de máquinas	141.640	997	15.500	82	238.894
Oficial Mayor de primera A	Jefe de máquinas	140.386	978	15.500	82	236.082
M. N. Mayor	Jefe de máquinas	124.218	931	15.500	82	216.060
Oficial M. de primera A	Primer Oficial Ma.	108.551	931	12.430	85	200.116
Oficial M. de segunda A	Primer Oficial Ma.	102.783	915	12.430	85	195.988
M. N. Mayor	Primer Oficial Ma.	102.783	915	12.430	85	195.988
Oficial M. de segunda A	Segundo Oficial Ma.	100.276	902	12.430	70	143.374
Mecánico número uno	Primer mecánico	96.993	689	12.430	85	167.988
Mecánico número dos	Segundo mecánico	86.363	689	12.430	70	147.023
	Contram.	78.392	664	12.430	83	145.934
	Calderero	78.392	664	12.430	83	145.934
	Electricista	78.392	664	12.430	83	145.934
	Cocinero	78.392	664	12.430	68	135.974
	Marinero	73.076	652	12.430	64	127.886
	Engrasador	73.076	652	12.430	73	133.102
	Camarero	73.076	652	12.430	79	137.014
	Mozo	68.940	627	12.430	79	130.903
	Marmitón	68.940	627	12.430	79	130.903
	Alumno	31.337				31.337

## CLAUSULA ADICIONAL

En todo lo no pactado en este Convenio ambas partes acuerdan acogerse a lo regulado en el Convenio General del Sector de la Marina Mercante.

Con respecto a los trabajos especiales, tanto de máquinas como de puente, quedarán a discreción del Capitán siempre que se respeten los mínimos pactados en la actualidad.

5865

*RESOLUCION de 18 de febrero de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Nacional de Estaciones de Servicio.*

Visto el Acuerdo de fecha 23 de enero de 1991 de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Nacional de Estaciones de Servicio, por el que se aprueba revisión salarial, año 1990, que fue suscrito, de una parte, por representantes de las Centrales sindicales UGT y CC.OO. en representación del colectivo laboral afectado y, de otra, por representantes de la Confederación de Empresarios de Estaciones de Servicio en representación empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente registro de este Centro directivo, con notificación de la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de febrero de 1991.—El Director general, Francisco J. González de Lena.

## Acta de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Nacional de Estaciones de Servicio

En Madrid, siendo las trece horas del día 23 de enero de 1991, se reúnen, por las Centrales sindicales UGT y CC.OO., y, por la parte empresarial, la Confederación Española de Empresarios de Estaciones de Servicio, figurando como representantes los señores don Antonio Ferrer, don Antonio Fernández Zapico, don Mariano Fernández Alonso, don Francisco Manzanares y don Sebastián López.

La Comisión Mixta procede a la revisión de la tabla salarial por incremento del índice de precios al consumo en un 0,10 por 100, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del Convenio Colectivo, aplicable desde el 1 de enero de 1990.

Se adjunta a este acta la tabla salarial revisada.

## TABLA SALARIAL REVISADA

Categoría	Pesetas
<i>Personal administrativo</i>	
1. Encargado general de Estación de Servicio	95.505
2. Jefe administrativo	87.345
3. Oficial administrativo de primera	82.755
4. Oficial administrativo de segunda	78.066
5. Auxiliar administrativo	75.618
6. Aspirante administrativo	59.235
<i>Personal operario</i>	
1. Personal operario especialista:	
1.1 Encargado de turno	78.066
1.2 Mecánico especialista	74.294
1.3 Expendedor	2.436
1.4 Engrasador	2.436
1.5 Lavador	2.436
1.6 Conductor	2.436
1.7 Montador de neumáticos	2.436
2. Personal operario no especialista:	
2.1 Mozo de Estación de Servicio	2.422
2.2 Pinche	2.132
2.3 Aprendiz	2.132
<i>Personal subalterno</i>	
1. Almacenero	2.422
2. Cobrador	75.614
3. Ordenanza	2.379
4. Botones	2.132
5. Guarda	2.422
6. Personal de limpieza	2.379
Pesetas/hora	325

5866

*RESOLUCION de 18 de febrero de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Mistral, Sociedad Anónima», y su personal de flota.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Mistral, Sociedad Anónima», y su personal de flota que fue suscrito con fecha 7 de febrero de 1991, de una parte, por el Delegado de personal de la